



**Reglamento de elecciones  
2024 a la Coordinadora de  
Zaragoza en Común**

## **Artículo 0. Ámbito de aplicación**

El presente reglamento regula el proceso de selección de 8 personas integrantes del censo de Plenario para formar parte de la Coordinadora de Zaragoza en Común.

La Coordinadora estará compuesta por 9 personas que tendrán voz y voto y cumplirán el principio de paridad, elegidas de la siguiente manera:

- 8 personas elegidas por la Asamblea Ciudadana entre personas pertenecientes al Plenario.
- Un representante, con voz y voto, del partido con mayor porcentaje de representación en la coalición, nombrada por la Mesa de Seguimiento de la Coalición. (Esta persona deberá formar parte del Plenario y acatar el Código Ético de Zaragoza en Común). (*Reglamento Zaragoza en Común. Artículo 39*)

## **Sección 1. Participantes en el proceso electoral**

### **Artículo 1. Electoras/es.**

**1.1** Pueden ser electoras todas las personas pertenecientes a la Asamblea Ciudadana con una antigüedad de inscripción mayor a los seis meses.

**1.2** La participación como elector/a es voluntaria y conlleva la obligación de aceptar este reglamento en su totalidad, que a efectos jurídicos se considerará un contrato privado vinculante.

### **Artículo 2. Elegibles.**

**2.1** Es condición *sine qua non* para presentarse como candidato/a a la Coordinadora pertenecer al Plenario. Es incompatible con la función de Coordinador del Grupo de Trabajo.

**2.2** La solicitud de participación como elegible es voluntaria y conlleva la obligación de aceptar este reglamento en su totalidad, que a efectos jurídicos se considerará un contrato privado vinculante.

## **Sección 2. De los candidatos.**

### **Artículo 3. Presentación de candidaturas.**

**3.1** Para presentar su candidatura, las personas interesadas deberán enviar su presentación al buzón de correo electrónico de sede@zaragozaencomun.com con el asunto «candidatura a la Coordinadora de ZeC», y adjuntando un documento que acredite su identidad y una fotografía.

**3.2** La presentación de candidaturas se realizará desde el miércoles 17 de enero hasta el miércoles 24 de enero incluido.

### **Artículo 4. Proclamación de candidaturas.**

**4.1** La Comisión electoral será la única responsable de proclamar las diferentes candidaturas.

**4.2** Toda persona que reúna los requisitos del artículo 2.1 será proclamada como candidata.

**4.3** En caso de ausencia de parte de la documentación recogida en el artículo 3.1 de este reglamento, la comisión electoral requerirá al interesado la documentación faltante otorgándole un plazo de 24 horas para subsanarla. De no presentarse en plazo, la candidatura no podrá ser proclamada sin que quepa recurso alguno.

**4.4** En caso de incumplimiento del artículo 2.1 la Comisión electoral procederá a no admitir la candidatura, debiendo formar parte del acta pública la motivación de tal decisión.

El viernes 26 de enero se hará la publicación provisional de candidaturas presentadas, que será definitiva el martes 30 de enero, una vez subsanadas las alegaciones presentadas, si las hubiera. El listado de las candidaturas proclamadas será accesible desde la web.

#### **Artículo 5. Derechos y obligaciones de candidatas/os.**

Toda persona candidata tendrá derecho a:

- 1) No ser insultada, injuriada ni calumniada por ninguna otra de las candidaturas proclamadas.
- 2) Solicitar amparo a la Comisión electoral ante comportamientos no adecuados de otra u otras candidaturas proclamadas.
- 3) Comunicar de manera pública su condición de candidata/o por cualquier vía (redes sociales, e-mail, medios de comunicación...etc.).
- 4) Enviar, a través de la Comisión Electoral, una carta electrónica a la totalidad del censo electoral.
- 5) Participar en los actos públicos que organice Zaragoza en Común para la presentación de las diferentes candidaturas, en su caso.
- 6) Presentar recurso a las decisiones de la Comisión electoral en el tiempo y forma que estipula este reglamento.

Toda persona candidata tendrá la obligación de:

- 1) No insultar, injuriar ni calumniar a ningún miembro de Zaragoza en Común.
- 2) Respetar las decisiones de la Comisión electoral sin que ello sea obstáculo para que pueda recurrirlas en el tiempo y forma que estipula este reglamento.
- 3) Utilizar adecuadamente las herramientas informáticas que se pongan a disposición de las/os candidatos según las normas de uso que se les entregue.
- 4) Proporcionar información veraz en todas sus acciones de campaña electoral.

### **Sección 3. De las elecciones**

#### **Artículo 6.**

**6.1** La elección se llevará a cabo en un sistema de una vuelta.

**6.2** En función del número de candidaturas presentadas se establecerá el calendario y sistema de votación que se comunicará con antelación suficiente. Si no hay más candidatos y candidatas que los puestos a los que se opta, se elevará la propuesta de su nombramiento, sin necesidad de proceder a votación alguna.

#### **Artículo 7. Campaña electoral**

**7.1** El periodo de campaña electoral comenzará el miércoles 31 de enero y terminará el sábado 3 de febrero.

**7.2** La organización habilitará un espacio en la web de Zaragoza en Común para la presentación individual de cada uno de los candidatos y candidatas, así como les facilitará el envío de una carta electrónica a todos los componentes del censo.

La organización podrá difundir las candidaturas a través de sus redes de twitter y facebook. La Comisión electoral organizará el número de actos públicos que considere adecuados para la presentación pública de las diferentes candidaturas.

**7.3** Quedará prohibida la contratación de espacios de propaganda electoral en medios de comunicación incluidas páginas web, pudiéndose calificar como infracción muy grave. Se permite expresamente participar en medios de comunicación, incluidas páginas web siempre y cuando no conlleve el pago de cantidad alguna. Queda prohibido el uso de la lista de correo del Plenario para hacer campaña, pudiéndose calificar como infracción muy grave.

#### **Sección 4. De la Comisión electoral.**

##### **Artículo 8**

**8.1** La Comisión electoral es la máxima autoridad que vela por el cumplimiento del reglamento electoral y por el desarrollo del proceso electoral en su totalidad.

Es el árbitro del proceso, por lo que su autonomía e independencia han de estar garantizadas.

**8.2** La comisión electoral estará formada por

- 1 persona nombrada por la Coordinadora entre sus componentes
- 3 personas nombradas por el Comité de Ética entre sus componentes
- 1 persona nombrada por el grupo jurídico entre sus componentes

con el apoyo técnico de la persona contratada en la sede.

**8.3** Las decisiones de la Comisión electoral, excepto aquellas que específicamente se indique en este reglamento, pueden ser recurridas por persona interesada, con la debida motivación, en un plazo máximo de 2 días a contar desde el momento en que se hagan públicas a través de la página web.

La Comisión electoral deberá resolver en un plazo máximo de 24 horas. Sobre esa segunda decisión no cabe recurso alguno, excepto los que la jurisdicción civil prevé para contratos privados.

**8.4** En caso de solicitud de amparo por parte de alguna/o de las/os candidatos, la Comisión electoral, oídas todas las posturas de la persona implicada y recabada la información precisa, podrá adoptar las decisiones necesarias para restablecer el orden en el proceso. Dichas decisiones podrán ser, desde retirada de textos en las herramientas informáticas proporcionadas por Zaragoza en Común, retirada del uso de esas propias herramientas informáticas, advertencias de expulsión del proceso o expulsión del proceso en caso de incumplimiento muy grave de las obligaciones del candidato.

**8.5** En todo caso, los insultos, injurias o calumnias contra cualquier miembro de Zaragoza en Común vertidas públicamente, a través de medios de comunicación o en el uso de redes sociales, en caso de que la comisión electoral las calificase como muy grave, podrá ser motivo suficiente para la expulsión del candidato/a del proceso.

**8.6** La única función y competencia recogida en este reglamento que podrá ser delegada por los/as miembros de la Comisión electoral a otras personas es la de la presencia en la mesa electoral, pero garantizándose, al menos, la presencia de uno/a de sus miembros.

**8.7** La Comisión electoral podrá solicitar la colaboración en relación con aspectos técnicos en cualquier momento del proceso. En caso de reclamar asistencia técnica en alguna de las

reuniones, las personas invitadas podrán participar en su mera condición de asesor, con voz, pero sin voto.

**8.8** Todas las decisiones de la Comisión electoral son colegiadas, pudiéndose adoptar las decisiones por unanimidad o por mayoría simple.

**8.9** Todas las decisiones de la Comisión electoral serán públicas a través de la página web habilitada al efecto. No pasarán más de 24 horas desde que se adopte una decisión hasta que la misma se publique en dicha web.

**8.10** La Comisión electoral es la única capacitada en toda la estructura de Zaragoza en Común, incluida la Asamblea, para interpretar este reglamento, teniendo prohibido su modificación en ninguno de los términos.

**8.11** La Comisión electoral velará por la integridad de las urnas durante los procesos de votación.

#### **Artículo**

**9.1** La base de datos que registrará a las/os votantes será la misma para el voto presencial y el online, de manera que ninguna persona pueda ejercer su derecho a voto más de 1 vez.

**9.2** En el caso de que no se cuente con una plataforma que garantice la fiabilidad del proceso, la Comisión electoral permitirá la votación presencial en las mismas fechas que el voto on-line en las condiciones y horarios que se establezcan más adecuados.